MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1325 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y JENNY ANDREA DIAZ JIMENEZ IDENTIFICACIÓN con C.C No. 52.733.521

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HAROLD HERNAN CARDENAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.699.502 de Córdoba (Montería), en su calidad de Ordenador del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, , con Nit. 900959051–7, de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Resolución 305 de 04 de mayo de 2020, y de igual manera de conformidad con la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), modificada parcialmente por la Resolución No. 114 de fecha 25 de Febrero de 2019, y Resolución No. 178 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. ,** en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **JENNY ANDREA DIAZ JIMENEZ,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.733.521**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el contrato se rige por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 16 DE ENERO DE 2020, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 1325 2020**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO ADMINISTRATIVO II, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION FINANCIERA EN EL PROCESO DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE JULIO DE 2020. **6.)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.278.000). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR FINANCIERO CODIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del SUBGERENTE CORPORATIVO**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "se solicita Adicionar actividades a la orden de prestacion de servicios que se relacionan en el cuadro No CART 02, solicitud de moidificacion que hace parte integral de este requerimiento y según las condiciones indicadas en el mismo."**. 8.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** Del contrato **No. PS 1325 2020. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS.** Las cuales para todos los efectos legales y jurídicos, se le incluirán las siguientes obligaciones a partir de la fecha:1. apoyo en la elaboracion y preparacion de medios magneticos Distritales y Nacionales. 2. Realizar saneamiento contable y depuracion de las cuentas por cobrar de acuerdo al manual de cartera las politicas contables de la entidad bajo NIIF. 3. Todas aquellas funciones requeridas por el area contable con el fin de mejorar y apoyar los procesos y procedimientos contables de la subred centro oriente. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.